

LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSION SOCIAL ADOLESCENTE

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, comparecen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian, en su calidad de Rector, con domicilio a los efectos de este convenio en la calle 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo Y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), con domicilio en la calle Doctor Javier Barrios Amorin número 1690 de esta ciudad, representado por la Psicóloga María Gabriela Fulco Fernández, en su calidad de Presidente del Directorio y el Director Dr. Eduardo Katz.

Quienes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación.

PRIMERO: (Antecedentes)

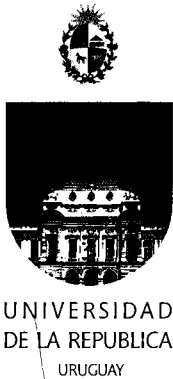
I) **INISA:** Por Ley número 19.367 se creó el INISA, como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES. Según el artículo 2 de la referida ley, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente tendrá como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.

II) La **UdelaR** por su parte, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica, le compete la enseñanza superior en todos los planos: enseñanza, asistencia, investigación y extensión, así mismo, de su artículo 2 se desprende que tiene el deber de acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

La UdelaR manifiesta su compromiso de colaborar con el INISA en las tareas que la ley le encomienda a través de la realización de prácticas de extensión, pasantías, proyectos de investigación y actividades vinculadas a la enseñanza universitaria, que contribuyan a la formación de sus estudiantes.

Clausula Primera: Que este convenio ha sido promovido por ambas instituciones considerando:

- I) Que ambas instituciones se hallan unidas por una comunidad de intereses efectivos en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de la misma.



- II) Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- III) Que ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración institucional de mutuo beneficio que acrecienten la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos técnicos, académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente, sujetándose a las siguientes estipulaciones.

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de las líneas de enseñanza, formación, extensión e investigación en áreas de mutuo interés, y en particular en el área de medidas socioeducativas en adolescentes en conflicto con la ley penal; asimismo, se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

TERCERO: AREAS DE INTERÉS Y MODALIDAD DE ACCIÓN: ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Enseñanza, coorganización, implementación, participación en cursos, seminarios, congresos, foros, talleres y/o reuniones científico-académicos y técnicas en aquellas disciplinas de consideradas de interés común por las partes.
- b) Investigación y extensión. Estudio, cooperación e implementación de proyecto o programa específico de investigación y extensión, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común.
- c) Asesoría, cooperación y asistencia técnica en áreas de interés común.
- d) Promoción de cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e) Participación de docentes en actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada una de las instituciones.
- f) Contratación de servicios que necesite la UDELAR que puedan ser brindados por los adolescentes de INISA en modalidad de pasantía laboral, siempre respetando el CNA en lo referente al trabajo adolescente.
- g) Habilitar prácticas formativas en dependencias de INISA para estudiantes de la UdelAR adecuándose a las necesidades de las instituciones.
- h) Realizar intercambio de documentos de interés.
- i) Permitir el acceso de los funcionarios de INISA a las bibliotecas de UdelAR.
- j) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.



CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes elaborarán y celebrarán convenios específicos o acuerdos complementarios al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS: La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de la partes compareciente. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos de la clausula anterior.

SEXTO: COMISIÓN COORDINADORA: Las partes podrán constituir una comisión coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional, y tendrá los siguientes cometidos:

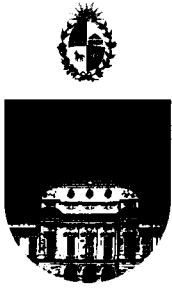
- a) Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a la previa aprobación expresa y por escrito de las autoridades de ambas instituciones.
- b) Evaluar los resultados de ejecución de los diversos programas proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio, y los acuerdos complementarios.
- c) Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES: Ambas partes, de común acuerdo, podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente convenio.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente no representa obstáculo para que las partes firmantes puedan concretar convenios de similar índole con demás instituciones con fines análogos.

DECIMO: PLAZO Y RESCISIÓN: El presente regirá por el periodo inicial de 3 años contados a partir del día de hoy, siendo renovable automáticamente por periodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por medio de comunicación fehaciente con, por lo menos, 30 días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del periodo respectivo, extinguiéndose, de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Instituto Nacional de Inclusión
Social Adolescente

DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios, a todos los efectos derivados del presente Convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES: Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente convenio, por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, admitiendo también como válida la comunicación a los correos electrónicos: cooperacionconvenios@sirpa.inau.gub.uy. -por INISA- y dgcoop@oce.edu.uy -por UdelaR-.

Para constancia de lo actuado se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Psic. María Gabriela Fulco
Presidenta
INISA

Dr. Eduardo Katz
Director
INISA